JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,
Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: NATALIA BORRERO VALDERRAMA
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO YAGUNA CAMPO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2023-00021-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante señora NATALIA BORRERO VALDERRAMA donde solicita nueva medida cautelar debido a que el demandado cambio de empleador, el despacho por encontrarla procedente, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de todos los emolumentos que constituyan salario y prestaciones sociales que devenga el demandado **CARLOS EDUARDO YAGUNA CAMPO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.977.123, en su calidad de empleado de la empresa **CHM MINERÍA S.A. CHANEME S.A.. Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ